

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Barajas

- 124** *Decreto de 21 de diciembre de 2018 de la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas por el que se aprueba la convocatoria de gestión de la instalación deportiva básica del barrio del Aeropuerto.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La ciudad de Madrid dispone de un gran número de instalaciones deportivas básicas con cerramiento, de diferentes tipologías, destinadas principalmente a los residentes de cada distrito. La gestión de estas instalaciones, se ha venido desarrollando en la ciudad de Madrid mediante diversas modalidades.

En el Ayuntamiento de Madrid, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, de 31 de mayo de 2004, dedica el capítulo II del título III al fomento del asociacionismo, estableciendo en su artículo 35 que el Ayuntamiento debe fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado, utilizando para ello diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier otra fórmula de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

En esta línea, dado el carácter transversal de los principios que enmarcan el concepto de deporte, ligados a la protección de la salud y al ámbito educativo que deben ser impulsados en sus diversas facetas, el Ayuntamiento de Madrid se ha orientado para tener en cuenta a las asociaciones deportivas, en aras de fomentar la igualdad y la no discriminación en el contexto de una sociedad democrática y pluralista.

Es por ello que, con el objetivo de proporcionar progresivamente esta nueva orientación a la gestión a estas instalaciones, se ha trabajado en un modelo basado en el fomento y colaboración con las entidades sin ánimo de lucro, con el objetivo de aprobar una normativa que permitiera, entre otros aspectos, definir nuevos mecanismos para necesidades detectadas y no suficientemente cubiertas por el sector público, como la que nos ocupa y para las que las iniciativas sociales serán clave en cuanto den respuesta a nuevas actividades que respondan a los retos y requerimientos de las sociedades actuales.

Segundo.- Por Acuerdo de 30 de mayo de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid se aprobó la Ordenanza de Cooperación Público-Social (OCPS), entrando en vigor el día 14 de junio de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 13/06/2018).

La ordenanza cumple el objetivo (artículo 1) de regular la cooperación público-social en la ciudad de Madrid, entendida como las distintas formas de colaboración entre la ciudadanía y entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro y el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos para el desarrollo de actividades de interés común para ambos, que conlleven la generación de un beneficio general.

En esa senda el Ayuntamiento de Madrid promoverá la cooperación público-social para el desarrollo de actividades de interés general, distintas de la prestación de servicios públicos, que dentro de sus competencias, redunden en el beneficio general o común. Entre los ámbitos que abarcan estas actividades se encuentra la promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

Todas aquellas acciones que vayan encaminadas a establecer procesos de cooperación público-social habrán de prever que estos se desarrollen permitiendo la máxima participación y concurrencia de toda la ciudadanía y de las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro que así lo deseen. Con carácter general, la selección de proyectos se realizará a través de la convocatoria de un proceso de pública concurrencia (artículos 5.b) y 19.2 OCPS).

Tercero.- La ordenanza determina un procedimiento de selección de propuestas para este tipo de procesos de cooperación público social en su artículo 19. Más concretamente, en el apartado 5 del citado artículo, para los espacios públicos deportivos de proximidad donde se trate de gestión o cogestión se requerirá la aprobación, con carácter previo, por el Ayuntamiento de Madrid de un modelo de bases que contendrá los criterios específicos, acordes con el sector deportivo, sobre el régimen jurídico, económico, ámbito objetivo, entidades destinatarias, condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, plazo, procedimiento de selección y criterios para la valoración de las propuestas.

Dichas bases han sido aprobadas por Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con la denominación de: bases reguladoras de la gestión y cogestión de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social.

Cuarto.- En consecuencia, al amparo de esta normativa municipal de carácter general que establece la regulación jurídica de un sistema de colaboración público social aplicable a los espacios públicos deportivos de proximidad es en el que se apoya la necesidad existente en el Distrito de Barajas de iniciar los trámites para la gestión de la instalación deportiva básica del barrio del Aeropuerto.

La finalidad de esta convocatoria es seleccionar mediante un proceso de pública concurrencia el proyecto de gestión más idóneo para la instalación deportiva básica del Barrio del Aeropuerto del Distrito de Barajas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Concejal Presidenta del Distrito autorizar el uso de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 4º, apartado 6.2, del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

Segundo.- Será de aplicación la Ordenanza de Cooperación Público-Social (aprobada por Acuerdo de 30 de mayo de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 13 de junio de 2018) que regula la gestión de actividades de cooperación público social y establece el procedimiento de selección de propuestas mediante la convocatoria de un proceso de pública concurrencia.

Tercero.- La valoración de las propuestas para la gestión de espacios públicos deportivos de proximidad requiere aplicar las bases aprobadas por Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid que contienen los criterios específicos, acordes con el sector deportivo, sobre el régimen jurídico, económico, ámbito objetivo, entidades destinatarias, condiciones para el desarrollo de las actividades deportivas, plazo, procedimiento de selección y criterios.

Cuarto.- La gestión del citado espacio público deportivo de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito de la cooperación público-social se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, la ocupación de este espacio se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial según lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la mencionada Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

Primero.- Convocar la gestión de la instalación deportiva básica del barrio del Aeropuerto de conformidad con el procedimiento de pública concurrencia determinado por el artículo 19 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid y las bases aprobadas por Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Segundo.- La presente convocatoria se regirá por lo contenido en las cláusulas que figuran como anexo a este decreto.

Madrid, a 21 de diciembre 2018.- La Concejal Presidenta del Distrito de Barajas, Marta Gómez de la Hoz.

ANEXO

CLAÚSULAS REGULADORAS DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA DEL DISTRITO DE BARAJAS: BARRIO DEL AEROPUERTO.

La instalación podrá visitarse por las entidades interesadas de lunes a jueves, de 9 a 12 horas, concertando una cita. Deberán dirigirse a la Junta de Distrito de Barajas en plaza Mercurio, n.º 1, en el teléfono 915882211 o en el mail sirslicyautorbarajas@madrid.es.

Cláusula 1. Objeto.

1. El objeto de estas cláusulas es establecer las condiciones y los criterios específicos que regirán la gestión del espacio público deportivo de proximidad en el Distrito de Barajas para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social que incluyan actividades sociales vinculadas a la promoción y práctica del deporte y de actividades de ocupación del tiempo libre que redunden en el desarrollo de estrategias saludables de vida, en la dinamización e integración social, y en el fomento de los valores cívico sociales a través de la práctica deportiva, enmarcadas en el ámbito objetivo de la cooperación público-social, ello de conformidad con la previsión establecida en el artículo 19.5 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid aprobada por Acuerdo Pleno de 30 de mayo de 2018 y las bases reguladoras de la gestión y cogestión de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social (bases reguladoras de ahora en adelante) aprobadas por Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

2. El régimen en el que se desarrollará la actividad deportiva es el de gestión.

3. A los efectos de las presentes cláusulas se entiende por "espacios públicos deportivos de proximidad" la instalación deportiva básica del barrio del Aeropuerto que se encuentra a disposición de la ciudadanía, bien mediante uso libre, bien mediante acceso controlado, respondiendo a la tipología "3" (instalaciones deportivas mixtas que pueden contar con campos de fútbol, pistas polideportivas al aire libre y/o alguna pista de deporte individual o unidad deportiva cubierta) de las bases reguladoras.

La descripción del espacio público deportivo de proximidad al que se refiere la convocatoria es el siguiente:

INSTALACIÓN DEPORTIVA BÁSICA BARRIO DEL AEROPUERTO
Distrito de BARAJAS
<p>Situación: Calle Medina de Pomar, n.º 1.</p> <p>Instalaciones deportivas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 6 porterías grandes. - 2 porterías pequeñas. - 4 canastas. - 2 banquillos y 1 marcador. - 2 mesas de pingpong. - 4 báculos con cuatro focos campo de fútbol 11. - 4 báculos con tres focos pista fútbol sala y baloncesto. - 7 papeleras. - 2 bancos. <p>Ninguna tiene red.</p>

Las actividades deportivas que se realicen en espacios públicos deportivos de proximidad en las modalidades de gestión en el marco de la cooperación público-social en ningún caso implicarán ni podrán ser utilizadas para la prestación de servicios públicos de la competencia del Ayuntamiento de Madrid.

Cláusula 2. Finalidad de las actividades deportivas desarrolladas en el ámbito de la cooperación público-social.

El proyecto deportivo que se desarrolle en este distrito en el marco de la gestión de espacios públicos deportivos de proximidad del barrio del Aeropuerto en régimen de cooperación público-social se orientará a los siguientes fines:

a) Garantizar el acceso de la ciudadanía a los recursos y bienes públicos, optimizando la utilización de éstos y su uso sostenible, con el fin de reportar el máximo beneficio al conjunto de la sociedad.

b) Promoción del deporte para el desarrollo de los valores personales y sociales y de la ocupación del tiempo libre, como instrumentos para la cohesión social y el desarrollo comunitario y reequilibrio territorial del distrito a través de la dinamización e integración social y el fomento de valores cívico-sociales.

c) Fomentar el asociacionismo deportivo y la colaboración del Ayuntamiento de Madrid con las organizaciones deportivas y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro.

d) Fomentar la participación del tejido social del distrito en la promoción de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía madrileña.

e) Promover y facilitar la práctica del deporte de cláusula para todos los ciudadanos de Madrid y, en particular, entre los escolares y los grupos de población más desfavorecidos.

f) Favorecer, a través de la práctica de la actividad física y el deporte, el desarrollo de proyectos sociales y educativos que incrementen la rentabilidad social de las instalaciones deportivas municipales básicas, mediante actividades orientadas al cumplimiento de fines sociales, de cohesión social e igualdad de oportunidades y género, equidad, inclusión social, educativos o socio-saludables, de impulso del desarrollo comunitario, de promoción de la participación ciudadana, entre otros de naturaleza similar que resulten de interés público y social.

Cláusula 3. Régimen jurídico.

1. La gestión de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en el ámbito objetivo de la cooperación público-social se rige por lo establecido en:

a) La Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2018.

b) Las bases reguladoras de la gestión y cogestión de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de proyectos de cooperación público-social aprobadas por Acuerdo de 19 de julio de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

2. La gestión de espacios públicos deportivos de proximidad se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio, así como en la restante legislación vigente en materia patrimonial y conforme a lo previsto en las directrices e instrucciones emanadas del Ayuntamiento de Madrid.

En concreto, la ocupación de este espacio se instrumentará a través de la correspondiente autorización demanial según lo previsto en los artículos 92 y siguientes de la mencionada Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 4. Destinatarios.

1. Podrán promover y participar en actividades deportivas de cooperación público-social en la modalidad de gestión.

a) Las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro inscrito en las secciones 1ª y 2ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

b) Los colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro inscritos en la sección 3ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos.

2. Sin perjuicio de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, para la realización de actividades deportivas de cooperación público-social las entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro deberán incluir entre sus finalidades sociales el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva.

3. Cuando se trate de las entidades deportivas a que se refiere el artículo 25 de la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, dichas entidades habrán de reunir los requisitos establecidos en esa norma.

4. En función de las actividades a desarrollar de acuerdo con el proyecto presentado y de los destinatarios a los que vayan dirigidas y teniendo en cuenta las consecuencias, tanto positivas como negativas, que la práctica del ejercicio físico pueden implicar para la salud, los técnicos que tengan a su cargo las distintas actividades deberán contar con la cualificación y titulación exigibles en cada caso, de conformidad con la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Cláusula 5. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

2. Tal y como dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), utilizando los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. No obstante podrá emplearse cualquier otro medio admitido por la Ley de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3. Durante el plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de las entidades solicitantes podrá desistir de su solicitud, y presentar una nueva, individualmente o en conjunto con otras entidades, incluyendo un nuevo proyecto.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación del contenido de las presentes Cláusulas.

Cláusula 6. Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud de participación en la convocatoria, la entidad o colectivo deberá presentar la siguiente documentación:

a) Identificación de la entidad o colectivo que promueve el proyecto.

El proyecto podrá ser presentado conjuntamente por más de una entidad o colectivo, en cuyo caso deberá adjuntarse la relación de estas entidades o colectivos, con indicación de la que asumirá la titularidad de la autorización, la conformidad de los órganos o miembros de cada entidad o colectivo con este extremo, así como la asunción por parte de todas las entidades y colectivos participantes de un régimen de responsabilidad solidaria y de un modelo de gobernanza participativo y democrático.

b) Acreditación documental de la existencia de un acuerdo de la entidad o colectivo que exprese su voluntad de participar en la convocatoria.

c) Identificación de la persona que ostenta la representación de la entidad y colectivo.

d) Declaración responsable firmada por la persona representante de la entidad o colectivo en la que conste:

- No hallarse incurso en prohibiciones o incompatibilidades para contratar con la Administración.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

- Haber justificado todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y demás entidades dependientes del Ayuntamiento.

e) Certificación firmada por la persona representante legal o el/la secretario/secretaria de la misma en la que se especifique el número de socios o asociados que consten en el libro de registro de la entidad y que estén en situación de alta en el momento de la presentación de la solicitud.

f) Denominación, fines y descripción del proyecto de cooperación público-social para el desarrollo de las actividades deportivas con indicación de las actividades de carácter social o educativo que incrementen la rentabilidad social de los espacios públicos deportivos de proximidad.

g) Información básica de carácter económico del proyecto a desarrollar, consistente en una memoria económica para todas las anualidades del proyecto que contemple los gastos y, en su caso, de los ingresos previstos derivados del uso de las instalaciones y de la organización y desarrollo de las actividades. En cualquier caso deberá quedar garantizada la ausencia de utilidad económica.

h) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas, en su caso.

i) Documento de compromiso de suscripción, en caso de resultar seleccionada, de la correspondiente póliza de seguro en la cuantía determinada en cada convocatoria necesaria para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación, así como los derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el adjudicatario como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio público deportivo de proximidad.

j) Memoria de la actividad desarrollada por la entidad en la gestión de equipamientos o instalaciones deportivas, públicas o privadas, en los tres últimos años, con especial referencia a las actividades desarrolladas en el Distrito de Barajas y su arraigo e implantación y a las modalidades deportivas y categorías a las que alcanza su actividad.

k) Plan de mantenimiento y conservación de las áreas deportivas y, en su caso, de la edificación, maquinaria y elementos vegetales de la instalación deportiva.

l) Cuadrante de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas, donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignará a cada unidad deportiva.

m) Proyecto y/o propuesta de gestión.

n) Cuantos documentos se estime que pueden mejorar la comprensión y valoración de su propuesta.

Cláusula 7. Criterios de valoración de los proyectos.

1. La selección de los proyectos de cooperación público-social para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión de espacios públicos deportivos de proximidad se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes cláusulas, garantizándose en todo caso la transparencia en la selección y valoración de los proyectos así como su adecuación al interés público.

2. La valoración de los proyectos se realizará de conformidad con los criterios y baremos que se indican a continuación:

a) Criterios relativos al proyecto de cooperación público-social (hasta 30 puntos):

- Que los proyectos presentados promuevan, a través de la práctica de la actividad física y el deporte, el desarrollo de iniciativas sociales y educativas que incrementen la rentabilidad social de las instalaciones deportivas, mediante actividades orientadas al cumplimiento de fines sociales, de cohesión social e igualdad de oportunidades y género, equidad, inclusión social, educativas o socio-saludables, de impulso del desarrollo comunitario, de promoción de la participación ciudadana, entre otras de naturaleza similar que resulten de interés público y social.

- Pertinencia o idoneidad del proyecto para atender las necesidades sociales identificadas en el contexto social, cultural y económico del Distrito de Barajas que es donde se desarrollará el proyecto.

- Que el proyecto se haya conformado mediante un proceso participativo que incluya el máximo de entidades y agentes posible.

- Que el uso del espacio solicitado sea compartido, siempre y cuando las actividades de las entidades solicitantes sean compatibles.

- Que las actividades que desarrollen las entidades y colectivos sean mayoritariamente abiertas, gratuitas e inclusivas e incluyan en las mismas perspectivas de género.

- Que se presenten proyectos deportivos conjuntos de cooperación público-social por varias entidades para una misma instalación.

b) Criterios relativos a las entidades o colectivos (40 puntos).

- Que se trate de entidades o colectivos que desarrollen su actividad en la ciudad de Madrid en el ámbito de proximidad del Distrito de Salamanca valorándose especialmente el arraigo y la antigüedad de la entidad o colectivo en este distrito.

- Antigüedad de la inscripción en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos o, en su caso, en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

- Número de socios o asociados de la entidad.

- Que las entidades o colectivos no dispongan de un espacio adecuado en el que desarrollar sus actividades.

c) Criterios relativos a la propuesta de actividades deportivas (30 puntos):

Los proyectos deberán incluir un programa de uso en el que se detallen las diferentes actividades a desarrollar, tanto de carácter regular como extraordinario o puntual, y su distribución en el tiempo. La descripción de las actividades deberá expresar el colectivo al que se dirige cada una de ellas, con indicación de edad y género, así como de otros detalles de relevancia, tales como pertenencia a colectivos en riesgo de exclusión social, tipo de discapacidad, en su caso, etc.

La valoración del programa de uso de la instalación deportiva se llevará a cabo en base a los aspectos que se citan a continuación, a los cuáles deberá hacer referencia el proyecto presentado:

c.1. Oferta de actividades deportivas propias.

- Número de horas contempladas en la programación deportiva para la enseñanza y entrenamiento de los grupos y equipos. Se valorará que este número resulte suficiente, de forma que cada alumno o jugador cuente con sesiones de, al menos, una hora de duración, dos días por semana, de lunes a viernes.

- Se valorará especialmente si el colectivo al que se dirige la programación deportiva incluye equipos femeninos, personas con algún tipo de discapacidad, personas en riesgo de exclusión social u otros colectivos vulnerables.

c. 2. Participación en competiciones deportivas.

- Se valorará la participación de los equipos en competiciones federadas o en juegos deportivos municipales. La participación en las categorías de deporte cláusula (edades comprendidas entre 6 y 17 años) y con equipos femeninos o mixtos recibirá una puntuación superior.

c.3. Puesta a disposición de espacios deportivos para la enseñanza y la práctica del deporte.

- Se valorará la puesta a disposición de otros clubs o entidades del distrito de horas de entrenamiento, entre las 18:00 h y la hora de cierre de la instalación, de lunes a viernes. A este respecto, las horas de entrenamiento propuestas deberán tener en cuenta que se garantice el tiempo suficiente de reserva en fin de semana para los partidos correspondientes a la competición en la que se encuentren inscritos todos los equipos, tanto los de la propia entidad como de otras que cuentan con espacios para entrenamiento.

- Se valorará la reserva de una banda horaria, los fines de semana, en horario continuado, para partidos de juegos deportivos municipales.

- Se valorará la colaboración en la organización de torneos o eventos deportivos de promoción del distrito, estimándose las horas anuales ofertadas para este objeto y el tipo de evento que se propone.

Cláusula 8. Procedimiento de selección.

1. Los proyectos de gestión de espacios públicos deportivos de proximidad se formalizarán mediante el otorgamiento de la correspondiente autorización conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 junio.

Igualmente corresponde a la Concejala Presidenta del Distrito de Barajas autorizar el uso de espacios públicos deportivos de proximidad para el desarrollo de actividades deportivas en la modalidad de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en el ordinal 4º, apartado 6.2, del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

2. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de seis meses. Podrá considerarse desestimada la solicitud en caso de no notificarse resolución dentro de ese plazo.

3. El resultado de este proceso de pública concurrencia se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica así como en los diarios o publicaciones oficiales que en cada caso establezca la legislación sectorial aplicable. La publicación de la resolución de la convocatoria incluirá la puntuación obtenida en cada criterio de selección por cada entidad o colectivo concurrente.

Cláusula 9. Contenido del título habilitante.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza de Cooperación Público-Social del Ayuntamiento de Madrid, las actividades de cooperación público-social realizadas en la modalidad de gestión de espacios o bienes inmuebles se formalizarán mediante los instrumentos de gestión patrimonial regulados en el artículo 14 de la misma ordenanza.

2. La realización por el titular de la autorización de actividades diferentes a las deportivas, tales como puestos desmontables de venta al público de material deportivo, cafetería, instalación de máquinas expendedoras de bebidas, productos alimenticios sólidos, o la instalación de publicidad salvo la referida a la imagen del Ayuntamiento de Madrid, quedan expresamente excluidas del ámbito de la autorización. Las actividades y servicios señalados u otros de naturaleza análoga quedarán sometidas a las autorizaciones o licencias municipales que en cada caso correspondan.

3. El decreto de autorización en el que se formalice la actividad de gestión de espacios públicos deportivos de proximidad incluirá, al menos, los siguientes extremos:

a) Identificación y descripción del espacio o espacios cuyo uso se autoriza con indicación de su situación, naturaleza jurídica, datos registrales y de inscripción en el Inventario de Ayuntamiento de Madrid y superficie.

b) La autorización se otorga exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto de cooperación público-social presentado, debiendo el autorizado utilizar los espacios objeto de autorización de uso de acuerdo con su naturaleza (obligación esencial).

c) La autorización extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020, y será prorrogable en los términos del artículo 92.3 de la LPAP, por períodos de un año, hasta un máximo de cuatro años.

El horario de utilización de la instalación se ajustará a la Ley Sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo. Asimismo se abstendrán de utilizar altavoces o aparatos análogos susceptibles de producir molestias al vecindario o viandantes.

d) Queda prohibida la subrogación de la autorización o su transmisión a terceros.

e) La entidad autorizada deberá hacerse cargo de la limpieza de las instalaciones, estando obligado a conservarlas en adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad. Antes del comienzo de la actividad y siguiendo las instrucciones del órgano competente, se deberá presentar un informe del estado de las infraestructuras y de los espacios tanto deportivos, como auxiliares y complementarios, así como de las tareas correctivas y preventivas a desarrollar.

f) La entidad autorizada será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material a utilizar en la prestación de la actividad que sea propiedad municipal. Cualquier tipo de obra de reforma o reparación deberá contar con la autorización expresa del Distrito, sin perjuicio de recabar cualquier otro permiso o licencia que fuera necesario. Así como, deberán suscribir los correspondientes seguros correspondientes tanto de daños (todo riesgo construcción) como de responsabilidad civil.

g) La obligación por parte del adjudicatario de entregar el espacio público deportivo al término de la autorización de uso en condiciones normales de uso dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, debiendo entregarlo con las mejoras que en su caso hubieran podido introducirse que acrecerán a la propiedad sin que el autorizado tenga derecho a indemnización alguna.

h) La obligación por parte del adjudicatario de obtener autorización previa y expresa del Distrito de Barajas para la realización de cualquier obra que haya de ser acometida para la conservación y mantenimiento del espacio público deportivo, debiendo obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios sin que el distrito responda de la falta de obtención de cualesquiera de ellos o de las responsabilidades en que se pudieran incurrir durante su ejecución.

i) La asunción por parte del adjudicatario de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro que sea necesaria para cubrir todos los riesgos derivados de la ocupación, así como los derivados de la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el adjudicatario como consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio objeto de autorización.

La suscripción de la póliza se justificará al Distrito de Barajas mediante entrega de una copia y de la acreditación del pago de la prima correspondiente (obligación esencial).

La póliza de seguros sin franquicia alguna incluirá como mínimo las siguientes coberturas:

· Póliza de seguros de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 300.000 euros que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros como consecuencia de la prestación del servicio. El Ayuntamiento de Madrid deberá constar como asegurado adicional en la póliza, sin perder su condición de tercero.

- Póliza de seguros que cubra los daños que pueda sufrir el inmueble, por cualquier riesgo, incluido el incendio, con una suma asegurada de 600.000 euros. El Ayuntamiento de Madrid deberá aparecer como beneficiario de esta póliza, indicando que es el propietario del inmueble.

j) La asunción por parte del autorizado de los gastos del personal contratado que utilice para el desarrollo de su actividad en el espacio público deportivo respecto del cual el Ayuntamiento de Madrid es un tercero exento de toda responsabilidad laboral.

k) El autorizado será igualmente responsable del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales respecto al personal al que se ha hecho referencia.

l) El personal deportivo que participa o participará en el proyecto deportivo de la entidad o entidades solicitantes deberán poseer la formación y titulación requerida para el desempeño de las funciones demandadas con forme a la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

m) La obligación del autorizado de remitir al Ayuntamiento de Madrid la programación deportiva y actividades a realizar en el espacio objeto de autorización, así como sus posibles modificaciones, a fin de que sea supervisada por el distrito y posteriormente publicada en la página web del Ayuntamiento de Madrid.

n) Al finalizar la temporada deportiva, se deberá presentar una memoria del proyecto deportivo desarrollado dividido en temporada de invierno y temporada de verano, que recoja al menos los siguientes datos:

- Calendario de comienzo y finalización de cada programa deportivo, indicando las fechas de los periodos de interrupción de las actividades, Navidades, Semana Santa, etc.

- Listado de equipos donde se detalle el número de jugadores y jugadoras, los días de entrenamiento, horario y unidad deportiva utilizada.

- Listado de actividades socio-deportivas desarrolladas por la entidad fuera del programa de competiciones ordinario como puedan ser los campamentos, torneos, etc.

- Cuadrante de distribución y asignación del uso de las unidades deportivas, donde se detalle el horario y el tipo de uso que se asignó a cada unidad deportiva recogiendo los diferentes tipos de reservas de temporada, los horarios y espacios para entrenamientos, el horario reservado para los juegos deportivos municipales, uso libre.

- Listado de reserva de unidades deportivas a otras entidades indicando, el nombre de la entidad, modalidad deportiva, periodo de reserva, el número de jugadores y jugadoras, días de reserva y unidades deportivas solicitadas.

o) La reserva por parte del Ayuntamiento de Madrid de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización. A tal efecto el autorizado deberá permitir el acceso de los servicios municipales a las instalaciones en el ejercicio de sus labores de inspección de las mismas y de las actividades en ellas desarrolladas.

p) La obligación por parte del adjudicatario de proyectar la imagen del Ayuntamiento de Madrid y del carácter municipal de las instalaciones a los ciudadanos, en cuantos medios de información esté presente, así como solicitar autorización al distrito para la realización de cualquier tipo de publicidad mercantil, ya sea propia o de terceros.

q) La entidad autorizada deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de los compromisos que el Ayuntamiento de Madrid adquiere en materia de medio ambiente y sostenibilidad. En todo caso, estará sujeto a las siguientes obligaciones en esta materia:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad. Optimización del uso del agua en tareas de limpieza.

- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.

- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.

- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de buenas prácticas, tales como los manuales para el mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento de Madrid y/o los catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento de Madrid.

r) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, en los supuestos previstos en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

s) La extinción de la autorización por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el cumplimiento del plazo previsto o de sus eventuales prórrogas, así como por incumplimiento de las condiciones establecidas para la ocupación del inmueble.

4. Relación de causas de extinción de la autorización:

a) La revocación por parte de la Administración en los términos indicados en el apartado anterior.

b) La extinción de la autorización.

c) La renuncia realizada por el adjudicatario/os, que deberá comunicarse con una antelación de 1 mes y ser aceptada previamente por la Administración.

d) La obstrucción a la labor de inspección que tiene el distrito sobre el inmueble objeto de cesión.

e) El incumplimiento de las obligaciones esenciales de la autorización.

Cláusula 10. Condiciones para el desarrollo de actividades deportivas.

1. Las instalaciones deportivas básicas incluida en el ámbito de las presentes cláusulas se deberá utilizar por el titular de la autorización para aquellas actividades o funciones establecidas en el proyecto presentado y en sus objetivos estatutarios.

2. El titular de la autorización deberá además:

a) Garantizar a la ciudadanía el derecho a utilizar las instalaciones y participar en las actividades que se desarrollen en las condiciones establecidas. A tal efecto, deberá disponer, en lugar visible y de fácil acceso a su consulta, de hojas de reclamaciones y cartel anunciador de su existencia, en ambos casos, en los modelos oficiales, así como ponerlas a la inmediata disposición de cualquier persona que las solicite.

Asimismo, en el uso de la instalación tendrán utilización preferente los clubes, asociaciones de vecinos, entidades deportivas y centros escolares del distrito en el que esté ubicada la instalación. En caso de falta de demanda de los mismos, podrán utilizar la instalación clubes de distritos limítrofes, dentro del horario susceptible de ocupación para el cumplimiento de la propuesta de actividades aprobada. Los horarios cedidos a los citados clubes para la realización de entrenamientos deberán ser aprobados por el distrito. Únicamente, en caso de que existiera un excedente de horario disponible, una vez cubiertas las necesidades, tanto de entrenamiento y competición de los equipos propios como de las derivadas de los horarios cedidos a las citadas entidades, será posible el uso puntual por otros terceros de las instalaciones en el horario susceptible de ocupación para el cumplimiento de la propuesta de actividades aprobada.

b) La puesta a disposición del uso, tanto puntual como sostenido en el tiempo, de las unidades deportivas con que cuente la instalación deportiva deberá tener lugar durante el horario adicional que, en su caso, proponga el titular de la autorización respecto del susceptible de ocupación para el cumplimiento de la propuesta de actividades aprobada.

c) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el uso preferente y gratuito de la instalación o de alguna de sus unidades deportivas para la realización de los Juegos Deportivos Municipales y otras competiciones, actos u otros eventos deportivos de conformidad con las reservas de espacio fijadas anualmente por el distrito.

Asimismo, y previa comunicación con una antelación mínima de un mes, podrá el Ayuntamiento reservarse el uso de la instalación de forma puntual, siempre que concurren razones de interés público (obligación esencial).

d) La entidad titular de la autorización deberá disponer de los medios personales y organizativos suficientes para el correcto desarrollo de las actividades deportivas incluidas en el proyecto, garantizando su calidad y continuidad.

e) El titular de la autorización o convenio deberá designar un responsable de la instalación que, entre otros asuntos, realizará las funciones de interlocución con el distrito.

f) Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los datos de carácter personal que pudieran obtener de los participantes en las actividades de las instalaciones, en los términos expresados por la normativa vigente en materia de protección de datos.

g) Adoptar las medidas necesarias para una adecuada protección de los menores de edad que participen en las actividades, en los términos previsto por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Cláusula 11. Régimen económico.

1. Las entidades ciudadanas o colectivos sin ánimo de lucro solicitantes de la autorización que habilita a la utilización del espacio público deportivos de proximidad del barrio de Barajas de este distrito deberán manifestar si en el desarrollo de la autorización van a existir ingresos para la entidad autorizada. Si los hubiere, deberán determinar si estos ingresos generarán o no utilidad económica a efectos de lo previsto en el artículo 92.5 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

2. Se entenderá que no existe utilidad económica si los ingresos obtenidos por la utilización del espacio público deportivo se emplean en las propias actividades de cooperación público-social a desarrollar en dicho espacio de forma que el proyecto se autofinancie.

3. La ausencia de utilidad económica por destinar los ingresos obtenidos en dicho espacio para la autofinanciación del proyecto deberá de hacerse constar mediante una declaración responsable aportada junto a la instancia.

4. A efectos de justificar ante el Ayuntamiento de Madrid que esos ingresos se han destinado efectivamente a las actividades de cooperación público-social previstas en la autorización, la entidad o colectivo estará obligada a aportar anualmente las cuentas debidamente desglosadas y aprobadas, en las que figurará de forma separada la contabilidad básica relativa a la gestión de la instalación. El Ayuntamiento de Madrid podrá practicar las auditorías que considere necesarias en relación con los ingresos percibidos por las entidades o colectivos por actividades de autofinanciación.

5. En cualquier caso, el importe de las cantidades que se satisfagan por participar en estas actividades no podrá exceder del establecido para los precios públicos aplicados en los centros deportivos municipales.

Cláusula 12. Facultades del Ayuntamiento de Madrid.

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá ejercer en cualquier momento sus potestades de tutela e inspección de las instalaciones y de la actividad a desarrollar en los espacios públicos deportivos, adoptando las decisiones que proceda para la protección del interés público, a cuyo efecto podrá realizar inspecciones y requerir la presentación de cuanta documentación sea necesaria.

2. Por razones de interés público el Ayuntamiento de Madrid podrá revocar la autorización unilateralmente sin derecho a indemnización, antes del cumplimiento del plazo previsto, de conformidad con en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 13. Seguimiento de la autorización.

1. Finalizada la autorización, las entidades o colectivos deberán presentar a los órganos municipales competentes una memoria de gestión en la que se reflejen las actividades desarrolladas y el impacto de las iniciativas sociales incluidas en los proyectos, la cual deberá además contener indicadores de género.